



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 05 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2025 16:14:15 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000913-2025-P-CSJCU-PJ

- i. **VISTA:** La solicitud presentada por la servidora Verónica Núñez Huamani, el Informe N° 001199-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, el Informe N° 000098-2025-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Gerencia de Administración Distrital y el Informe N° 000088-2025-AL-P-CSJCU-PJ, emitido por el Área de Asesoría Legal y en mérito a los siguientes;
- ii. **CONSIDERANDOS:**
 1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, en cuya virtud, esta facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
 2. La servidora Verónica Núñez Huamani, mediante petición escrita de fecha 15 de abril de 2025, solicitó la rotación definitiva de su plaza de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Santo Tomás – Chumbivilcas (plaza N° 147610) a la plaza de igual nivel de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central de Cusco (plaza N° 147614).
 3. Asimismo, la servidora señala que su solicitud responde a su interés de continuar su desarrollo académico y profesional, habiendo culminado satisfactoriamente estudios de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, los cuales desea complementar con el ejercicio de funciones más afines a dicha especialización; por lo que la rotación solicitada contribuirá significativamente a mejorar su desempeño y consolidar su perfil profesional. Adicionalmente, expone una situación familiar relevante, al tener un hijo menor de tres años y seis meses que cursa estudios iniciales y requiere de su acompañamiento permanente; situación que se ve favorecida por el hecho de que sus padres, quienes son su principal red de apoyo, residen en la ciudad de Cusco, lo que facilitaría la conciliación entre sus responsabilidades personales y profesionales.
 4. Ahora bien, la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 en el Poder Judicial", se encuentra aprobada por Resolución Administrativa N°223-2011-CEPJ de 07 de setiembre de 2011, siendo su finalidad estandarizar y regular el desplazamiento del personal, de tal forma, regula las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

modalidades para dicho fin que son: la rotación, la designación, el destaque, la permuta y el traslado definitivo.

5. En el caso concreto, encontrándonos ante un pedido de rotación, se debe tener en cuenta el artículo 7° de la mencionada Directiva, que establece que la rotación, entre otras medidas de personal, se produce a solicitud del trabajador, siendo siempre voluntaria y motivada en el interés de mejorar el desempeño laboral del trabajador que se rotará, o en el interés de otorgarle la oportunidad de realizar funciones de mayor afinidad en relación con su perfil profesional o académico, o con sus competencias o intereses laborales; esto es, motivado en el claro interés de mejorar su propio desempeño laboral y/o en el de realizar funciones de mayor afinidad con su perfil profesional o académico.
6. En cuanto al trámite de la rotación, el artículo 9° de la Directiva referida, prescribe que el trabajador debe presentar su solicitud, adjuntando el formulario de rotación con los datos y la información solicitada de acuerdo a las especificaciones allí descritas. Una vez presentada la respectiva solicitud, se procederá a evaluar la procedencia o no de dicha solicitud, para posteriormente expedir la Resolución Administrativa o documento administrativo que corresponda, declarando procedente o no la solicitud presentada.
7. Siendo una de las condiciones para hacer viable, la de contar con una plaza vacante presupuestada disponible, debidamente autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ.
8. Sobre el particular, a través del Informe N° 001199-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos, precisa lo siguiente:

*"a) El cargo contractual de la servidora judicial solicitante con la plaza de destino, **son similares entre sí, perteneciente al mismo nivel y escala remunerativa**, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 112-2023-EF, que aprueba la nueva Escala Remunerativa del Personal Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial (mismo que a la fecha se encuentra vigente).*

Plaza	Nivel	Cargo	Remuneración Básica
Plaza actual N° 147610	<u>Cuarto Nivel</u>	Asistente Jurisdiccional	4,710.00
Plaza a rotar N° 147614	<u>Cuarto Nivel</u>	Asistente Jurisdiccional	4,710.00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

La plaza de destino como Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central de Cusco, signado con el N° 147614, se encuentra como plaza vacante, libre y presupuestada, autorizada por el PAP.

b) Perfil: cuenta con estudios concluidos de derecho desde el año 2018 (según SIGA) y los documentos contenidos en su legajo personal. Los años de servicio en la institución y área donde se ha desempeñado se encuentran en los registros de escalafón y en el sistema SIGA. Así se observa que la servidora cumple con el perfil general establecido en el nuevo clasificador de cargos aprobado por la Resolución Administrativa N° 0488-2023-CE-PJ.

c) El consentimiento, siendo el tipo de rotación a solicitud del trabajador resulta evidente tal condición.

*d) No debe afectar negativamente el clima laboral, al respecto se evidencia que la petición de rotación **cuenta con el visto bueno de los jefes inmediatos** tanto de origen y de destino; lo que significa que no se alterará el equilibrio laboral ni estructural de las dependencias involucradas, en la medida, que solo se produce el desplazamiento del servidor a una plaza de destino vacante, y deja en la sede de origen liberada la plaza, lo que implica no se genere alteraciones orgánica, estructural y presupuestal de las dependencias involucradas.*

*e) Sobre el particular, siendo el presente pedido de rotación **a solicitud del trabajador**, se puede apreciar que la solicitante fundamenta su solicitud en que necesita concluir sus estudios de maestría, **esto es obtener el grado de magister** lo que le permitirá su desarrollo profesional, el mismo que se reflejará en **un mejor desempeño laboral**.*

f) Finalmente, cabe indicar para fines de la evaluación de rotación que, se debe tomar en cuenta el cumplimiento de mandatos judiciales pendientes de ejecución y con las reincorporaciones laborales dispuestas en la ley N°27803 y la ley N°30484 respecto de los servidores inscritos en el registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente de presentarse los casos; para tal fin, mediante Oficio Circular N° 038-2017-GG-PJ, de ser el caso."

9. De lo que se advierte que, el cargo actual y la plaza de destino son equivalentes en nivel y escala remunerativa conforme al Decreto Supremo N° 112-2023-EF, encontrándose esta última vacante, libre y debidamente presupuestada según el PAP institucional. Asimismo, la servidora cumple con el perfil profesional requerido, conforme a los registros del sistema SIGA y el clasificador de cargos aprobado por la Resolución Administrativa N° 0488-2023-CE-PJ. La solicitud es voluntaria, cumpliendo con el principio de consentimiento, y cuenta con el visto bueno tanto del área de origen como de destino, lo que garantiza que no se generará afectación al clima laboral, ni alteraciones estructurales, orgánicas o presupuestales. Además, la motivación de la servidora para culminar sus estudios de maestría representa un interés legítimo que contribuirá a su desarrollo profesional y mejor desempeño en la función. Finalmente, se verifica que la solicitud no contraviene mandatos judiciales ni derechos de terceros amparados por las leyes N° 27803 y N° 30484, conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 038-2017-GG-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

10. Así también, se tiene el Informe Técnico N° 000088-2025-AL-P-CSJCU-PJ, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Área de Asesoría Legal, que concluye que la solicitud es legalmente procedente, en tanto cumple los requisitos normativos, las plazas son del mismo nivel y funciones, existe plaza presupuestada vacante en el destino, y la rotación se realiza a solicitud de la trabajadora y por tanto, la rotación solicitada cumple con los presupuestos del artículo 7 y requisitos del artículo 8 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ.

11. En ese contexto, estando a los Informes N° 001199-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, 000098-2025-GAD-CSJCU-PJ y 000088-2025-AL-P-CSJCU-PJ, a la normativa citada; así como a la experiencia laboral de la servidora judicial en la plaza a la que solicita su rotación y estudios de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, quien con la finalidad de mejorar su desempeño laboral desea obtener el grado de maestro, lo que permitirá poner en práctica sus estudios en beneficio de nuestra institución, este Despacho ha visto pertinente disponer la procedencia de la rotación solicitada por la servidora judicial Verónica Núñez Huamani, Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Santo Tomás Chumbivilcas, plaza N° 147610, a la plaza de igual nivel de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central de Cusco, plaza N° 147614.

Por los fundamentos expuestos en la presente resolución; y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS,

iii. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de rotación definitiva formulada por la servidora judicial **VERÓNICA NÚÑEZ HUAMANI**, de la plaza de **Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Santo Tomás – Chumbivilcas**, plaza N° **147610**, a la plaza de igual nivel de **Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central de Cusco**, plaza N° **147614**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la rotación definitiva de la servidora judicial **VERÓNICA NÚÑEZ HUAMANI**, de la plaza N° **147610** a la plaza N° **147614**, con efectos administrativos a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la **Coordinación de Recursos Humanos** de esta Corte Superior de Justicia la implementación de lo dispuesto y la actualización correspondiente en el sistema institucional.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la **ODANC-PJ Cusco**, a la **Gerencia de Administración Distrital**, a la **Oficina de Recursos Humanos**, y a la **interesada**, para los fines consiguientes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/eic

